

VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS (ORGANISMOS)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ENTIDAD; Y POR OTRA PARTE CHRISTIAN ALFONSO MALAGÓN ROSILES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "EL ORGANISMO":

- a).- Que forma parte de la Administración Pública descentralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado como Organismo Público Descentralizado, mediante el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de febrero de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 Fracción II inciso a, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- b).- Que de conformidad con la Ley de la Persona Joven del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la representación y tramitación de los asuntos de "EL ORGANISMO" corresponde al (la) TITULAR DE LA ENTIDAD, el (la) C. LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA nombramiento que para tal cargo le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado.
- c).- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número 043700124310100014152 que ha sido designada para cubrir el pago que se deriva de este contrato y por ser dicha partida la que da origen al presente.
- d). Para los efectos del presente contrato, "EL ORGANISMO" señala como domicilio legal el ubicado en la calle de GLORIETA A BENITO JUÁREZ S/N, EL PASEO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78320.

II. POR "EL (LA) PRESTADOR(A)":

- a).- Declara ser de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad, con domicilio en EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- b).- Que cuenta con experiencia suficiente para prestar los servicios que se le contratan.
- c).- Que tiene capacidad jurídica para contratar por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA: "EL ORGANISMO" requiere de manera temporal y extraordinaria que "EL PRESTADOR" realice los servicios con los recursos materiales y herramientas propias con que cuenta para desarrollarlos, consistentes en ASESOR DE BIENESTAR Y SERVICIOS A LAS PERSONAS JÓVENES, sin que signifique subordinación laboral por la naturaleza del presente contrato, mismo que se celebra en los términos del Código Civil del Estado de San Luis Potosí en lo que se refiere a la prestación de servicios; y bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios en los términos de lo dispuesto en la Ley del impuesto sobre la renta en virtud de que "EL PRESTADOR" decide optar por dicho régimen.

SEGUNDA: "EL ORGANISMO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" como contraprestación, la cantidad de **\$28,738.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** menos las retenciones correspondientes, mismas que **EL PRESTADOR** autoriza de conformidad se le realicen por parte de **EL ORGANISMO**, dicha cantidad será pagada por concepto de honorarios asimilables a salarios por los servicios que se le han contratado según la cláusula que antecede. La cantidad antes convenida, deberá ser cubierta por parte de **EL ORGANISMO** a **EL PRESTADOR** en un máximo de 2 parcialidades de forma semanal, quincenal o mensual.

Dichos honorarios se gravarán bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, establecido en la Ley del I. S. R. y no causará Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la citada Ley.

TERCERA: "EL PRESTADOR" solicita a "EL ORGANISMO" que los pagos que como contraprestación a sus servicios le haga este último, le sean pagados conforme mejor le convengan, ya sea transferencia bancaria y/o cheque.

CUARTA. La vigencia del presente contrato inicia al día de su firma, es decir **a partir del 05 de Agosto de 2019 y concluye el día 31 de Agosto de 2019.** Por lo anterior, desde este momento "EL PRESTADOR" y "EL ORGANISMO" pactan que en caso de que "EL PRESTADOR" preste sus servicios fuera de los plazos señalados en esta cláusula, se entiende que "EL PRESTADOR" los hace a nombre propio, haciéndose responsable de todas y cada una de las consecuencias legales a que hubiere lugar, deslindando de toda responsabilidad a "EL ORGANISMO".

Al término de la vigencia estipulada en el presente contrato de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios por tiempo determinado, el trabajador será liquidado en su totalidad conforme a lo estipulado en la ley de la materia con los proporcionales de aguinaldo (gratificación anual o estímulo único y prima vacacional) a que tienen derecho una vez cumplida la causa extraordinaria que da origen al presente contrato temporal, por lo que no existirá adeudo alguno por parte de "EL ORGANISMO" para con "EL PRESTADOR". En este mismo sentido, si "EL ORGANISMO" emite un nuevo contrato, las liquidaciones a que tiene derecho "EL PRESTADOR" por cada contrato generado en el ejercicio fiscal correspondiente se acumularán y entregarán al término del último contrato que se genere por parte de "EL ORGANISMO" durante el ejercicio fiscal 2019.

En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contratan, es pacto expreso entre las partes que el presente contrato tenga una vigencia improrrogable del **05 AL 31 DE AGOSTO DE 2019**, quedando sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal correspondiente, motivo por el cual al término de la vigencia pactada en la presente cláusula, "EL PRESTADOR" se obliga a dejar de prestar los servicios contratados. Así mismo y dado que el presente contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad existente en la



La presente foja corresponde al Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios con Folio IPJ/142/2019, cuya vigencia es del 05 al 31 de Agosto de 2019, celebrado entre "EL ORGANISMO" y la "C. CHRISTIAN ALFONSO MALAGÓN ROSILES".